

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 7 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 186.

Secretaría.—*Negociado 2.º*

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 se hace saber, que con fecha de ayer ha sido elevado á la Superioridad un recurso de alzada promovido por D. Serapio Sanabria, vecino de Carrión de los Condes, contra providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el cual se autorizó al recurrente para abrir una alcantarilla de acometimiento á otra previamente construída por D. Manuel Rizo, de la misma vecindad.

Palencia 7 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 187.

No habiendo remitido la mayoría de los Ayuntamientos las actas de alistamiento, rectificación, cierre definitivo de listas y declaración de soldados de los mczos del actual reemplazo, se recuerda á las Corporaciones municipales la obligación que tienen de remitir á la Comisión

provincial dentro del término de tercero día, certificado literal de dichas operaciones, advirtiendo que debe cumplirse con toda puntualidad tal servicio, para que pueda ser preparada convenientemente la operación del juicio de exenciones y evitar la imposición de correctivos á los morosos.

Palencia 7 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 188.

Comercio.

En virtud de lo mandado en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas vigente, he acordado que el Fiel-Contraste verifique la visita anual de comprobación de las mismas, según el orden designado en el itinerario que á continuación se inserta.

Por lo tanto, encargo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido que tengan dispuesto el local conveniente y que faciliten al expresado funcionario los tipos que recibieron del Gobierno.

Tanto dichos Alcaldes como los de las demás poblaciones del distrito harán saber á sus administrados el deber que tienen de acudir á la oficina del Fiel-Contraste en los días en que esté abierta en la respectiva capital del partido para comprobar sus instrumentos de pesar y medir, así como también la responsabilidad en que incurren los que las usen sin contrastar, á tenor de lo prevenido.

Palencia 6 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

ITINERARIO

QUE SEGUIRÁ EL FIEL-CONTRASTE.

- 1.º Frechilla, desde el 10 al 16 de Marzo.
- 2.º Astudillo, desde el 26 de Marzo al 2 de Abril.
- 3.º Cervera, desde el 4 al 10 del mismo mes; y
- 4.º Saldaña, desde el 13 al 20 del referido Abril.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 13 de Febrero de 1894.

Presidencia del Sr. Gutiérrez Marín.

En virtud de convocatoria publicada en circular del Gobierno de provincia de 3 del corriente, inserta en el *Boletín* del 5, reúnen en la Sala de Sesiones de la Corporación á las doce de la mañana del día de hoy los Sres. Diputados Mancebo de la Varga, Polanco y Polanco, Calderón Rojo, Cuadros de Medina, Guijuelmo Aguado, Plaza, Monedero y Monedero, Delgado Gonzalo, Polanco Aguado, Ovejero Pastor y Delgado Cabeza, acordando á seguida que se complete la Mesa con el Sr. Calderón por encontrarse enfermo el Diputado Secretario Señor Velasco y Quintana.

Léense los artículos 61, 62 y 120 de la ley Provincial, así como la convocatoria y la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, y como el objeto de estas sesiones sea la discusión y aprobación del presupuesto adicional y las rectificaciones ó ratificaciones á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de dicha ley, se acuerda que pase el proyecto del

adicional á la Comisión respectiva y que se completen las restantes, toda vez que los Diputados ausentes Sres. Hortega, Heras, Herrero, Villazán, García Crespo y García de Cossío han pasado aviso de que les era imposible asistir.

Teniendo, pues, por aceptada la excusa de dichos Señores á los fines del art. 66 y habiéndose concedido la licencia de un día que para ausentarse de la Capital solicita el Señor Delgado Gonzalo, se designa la hora de las once de la mañana para dar comienzo á las sesiones sucesivas y se acuerda que los Sres. Gutiérrez y Guijuelmo pasen á formar parte de la Comisión de Gobernación; de la de Fomento los Señores Delgado Gonzalo y Polanco y Polanco, y de la de Presupuestos los Sres. Mancebo de la Varga y Guijuelmo, hasta tanto que se presenten los propietarios á quienes sustituyen.

La Presidencia excita el celo de todas las Comisiones para que procuren el pronto é inmediato despacho de los asuntos comprendidos en la convocatoria, levantándose á seguida la sesión.

Orden del día para la siguiente: Dictámenes acerca de la rectificación ó ratificación de los acuerdos de la Comisión provincial. Era la una.—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Diputado Secretario, Martín Delgado.—El Diputado Secretario interino, Abilio Calderón.

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero de 1894.

Presidencia del Sr. Gutiérrez Marín.

Abrese la sesión á las doce de la

mañana con asistencia de los Señores Yagüez Pascual, Polanco y Polanco, Cuadros de Medina, Polanco Aguado, Delgado Gonzalo, Guijuelo Aguado, Monedero y Monedero, Mancebo de la Varga, Plaza García, Ovejero Pastor y Delgado Cabeza.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Por excusa del Sr. Velasco y enfermedad del Sr. Calderón, se acuerda que forme parte de la Mesa, como Secretario interino, el Sr. Ovejero Pastor.

Comienza el despacho ordinario con la lectura del presupuesto adicional, que queda sobre la mesa por veinticuatro horas, y de los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Gobernación y Fomento sobre ratificación de acuerdos, que son declarados urgentes para que formen parte de la orden del día.

Preséntase una instancia por Don Miguel García Pérez, de esta Ciudad, á fin de que se le anticipen, con cargo al presupuesto provincial, 2.000 pesetas para los gastos de los estudios de la carretera de Aguilar de Campo á Brañosa, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 7 de Abril de 1893, y se acuerda que pase á informe de la Comisión de Fomento.

Entrase en el orden del día leyéndose por segunda vez los dictámenes de la de Hacienda proponiendo que se ratifiquen los acuerdos de la Permanente respecto á las cuentas de suministros al Correccional, balances y operaciones giradas en la Caja de la Diputación, expedición de apremios para la cobranza del contingente y cuentas de material de la oficina de Contabilidad, mediante haberse cumplido en todos ellos los preceptos consignados en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica.

Abierta discusión acerca de cada uno de dichos dictámenes, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando en su consecuencia ratificadas y confirmadas las resoluciones de la Permanente.

En la consulta del Director de Carreteras provinciales respecto al valor y alcance de los acuerdos de 27 de Mayo de 1885 y 10 de Abril de 1890 disponiendo la inversión de las bajas obtenidas en los remates de las obras provinciales en beneficio del trozo ó sección de carretera á que la economía se refiere: Vistos los particulares objeto de la duda que motiva la consulta: Considerando que merced al acuerdo de 27 de Mayo de 1885 se han desarrollado las obras de la provincia aplicando á su prosecución las economías procedentes de las subastas; y Considerando que la resolución de 10 de Abril de 1890 se limitó únicamente al presupuesto de 1890-91 que entonces se discutía, sin que pueda servir de precedente el incumplimiento de lo dispuesto sobre el particular para perjudicar á los restan-

tes distritos privándoles de los beneficios obtenidos en las economías, tanto más cuanto que de no llevarse á cabo algunas de las obras serían estériles los gastos anteriormente hechos, quedó resuelto, de conformidad con lo acordado por la Permanente en 29 de Noviembre próximo pasado, que se declare firme el de la Diputación de 27 de Mayo citado, que no deroga el de 10 de Abril de 1890, cuyo caracter limitativo y circunstancial no puede ser más terminante.

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial desde 15 de Noviembre último hasta el día de hoy respecto á conservación de carreteras, pago de las certificaciones de acopios y de obras ejecutadas en éstas, nombramiento de Peones camineros en propiedad é interinamente conforme á la ley de 10 de Julio de 1885, jornales de los aparejadores de la Estación Enológica y Cárcel Correccional, estancias causadas por los alumnos pobres de la provincia acogidos en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos, impresiones facilitadas por la Imprenta provincial á la Junta de Socorros, obras literarias con destino á la Biblioteca, salidas del personal de Obras públicas y demás asuntos comprendidos en el dictamen de la Comisión de Fomento; y Considerando que la naturaleza é importancia de éstos no consentía aplazamientos dilatorios que vendrían á gravar el presupuesto de la Diputación, ni era necesaria la reunión extraordinaria de ésta para resolverlos, por cuya razón al hacer uso su Permanente de las facultades que la confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, interpretado restrictivamente, según Real orden de 29 de Diciembre de 1891, no cometió extralimitación legal que pueda corregirse, se acuerda ratificar las precitadas resoluciones en todas sus partes por hallarse ajustadas á lo que sobre el particular preceptúan las leyes vigentes en la materia á que cada una se refiere.

Libradas, en virtud de acuerdos de la Comisión de 15, 18 y 29 de Noviembre; 2, 6, 9, 19, 21 y 23 de Diciembre últimos; 3, 19, 23 y 26 de Enero, y 8 del corriente, 556 pesetas 12 céntimos con cargo al capítulo 8.º, artículo único, para las obras de albañilería, carpintería, y decorado de las habitaciones del Gobierno de provincia; 5.955 con 52 al contratista de las del Correccional por las que llevó á cabo en el mes de Octubre; 4.054 con 84 al de la Enológica por igual concepto; 124 al Depositario para el pago de la contribución industrial de la Imprenta en los trimestres 1.º y 2.º del actual ejercicio; 89'75 al hojalatero D. Emilio Prieto por cristales en las habitaciones del Sr. Gobernador; 141 por Seguros de Incendios, 196 á D. Juan Villegas

como aparejador de las obras de la Cárcel de Audiencia provincial; 188 á la Imprenta provincial por impresos servidos á las oficinas; 596'53 por reforma de los retretes de la Diputación; 1.423 con 86 á D. Sergio Garrán por reparaciones en la Casa Hospicio durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre; 1.207 pesetas 50 céntimos al mismo interesado por obras de albañilería en las Salas de reconocimientos de los reclutas en el edificio de la Diputación á consecuencia del hundimiento de los cielos rasos; 125 á D. Lorenzo Estébanez conforme al acuerdo de la Asamblea de 9 de Abril de 1892; 879'71 á los reservistas de la provincia al ser llamados al servicio activo en el mes de Noviembre último, y otras varias cantidades consignadas en el dictamen de la Comisión; y Considerando que al adoptar la Comisión provincial las disposiciones prelaciónadas se ajustó á lo que la ley Provincial prescribe en su art. 98, se acuerda declarar firmes los libramientos expedidos.

Nombrado Ordenanza de la Diputación por la Junta calificadora de destinos civiles el Sargento segundo Julian Lafuente Márco, y expedida por la Comisión la credencial que previene el reglamento de 10 de Octubre de 1885, se acuerda ratificar dicha medida, como igualmente la relativa á la designación de los hijos del finado Ordenanza primero, Benito Morrondo, para que continúen encargados de la limpieza y demás servicios hasta que se presente el propietario.

Facilitados por la Imprenta provincial diferentes modelos con destino al Negociado de quintas de la Secretaría de la Diputación, y habiéndose satisfecho por este concepto 40 pesetas, se aprueba este pago, ratificando la resolución de la Permanente.

Quedó también confirmado y ratificado el giro de 449 pesetas con 90 céntimos por empapelado, pintura y carpintería de los Salones de quintas.

Abierta discusión acerca de los acuerdos de 15, 22, 25 y 29 de Noviembre; 2, 6, 9, 11, 13, 16, 19, 22, 23 y 27 de Diciembre últimos; 3, 9, 12, 16 y 19 de Enero próximo pasado; 8, 10 y 13 del actual, en virtud de los que se dió aplicación al donativo de 1.787 pesetas 74 céntimos con destino á la Beneficencia; fué adjudicado definitivamente á Don Leocadio Buj Jato el suministro de harinas de primera y segunda clase, con destino á los acogidos en la Casa Hospicio; se admitieron en el Manicomio para ser observados á cuantos se hallaban dentro de las condiciones establecidas en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y en el Hospicio y Maternidad á los inválidos comprendidos en las circulares de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878 y 9 de igual mes

de 1891; se pagaron las estancias causadas en el Hospital y Manicomio por los enfermos pobres de la provincia; se atendió al servicio de las puerperas de la sección de Maternidad, nombrando la Matrona correspondiente; se aprobaron las nóminas de gratificaciones á los aprendices del Establecimiento tipográfico de la Diputación y á los que se hallan en los talleres de sastrería y zapatería del Hospicio; se reclamaron los créditos que adeudan por estancias en el Manicomio diferentes provincias, pagando á la vez los medicamentos facilitados á la Beneficencia provincial; y Considerando que en todas estas resoluciones, lo mismo que en la admisión de huérfanos y desamparados en la Inolusa durante el período de lactancia y las demás que taxativamente se comprenden en el dictamen de la Comisión de Gobernación, se ha observado cuanto se preceptúa en cada una de las leyes que regulan los servicios referidos, se acuerda por unanimidad aprobar aquél, elevando en su consecuencia á la categoría de resoluciones definitivas cuantas adoptó la Provincial sobre dichos particulares.

Sr. Presidente: Despachados los asuntos de la orden del día, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión del presupuesto adicional y rectificación ó ratificación de acuerdos.—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Diputado Secretario, Martín Delgado.—El Diputado Secretario interino, Pedro Ovejero.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Amparo Villanueva Suárez, de veinticuatro años de edad, de estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que sigo por el delito de hurto, previniéndola que si no concurre dentro de ese término será declarada rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido de la sujeta de las señas antedichas, caso de ser habida.

Dado en Palencia á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion que se cita en el Boletín n.º 196.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abo- nada.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rec- tificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
526	Juan Martí Ferrer..	39'27	10'60	49'87	17'45
527	Juan Muñoz Jiménez..	72'18	"	72'18	25'26
528	José Méndez Ron..	96'80	26'13	122'93	43'02
529	Luis Montolió Girona..	131'60	22'37	153'97	53'88
530	Lorenzo Martín Salanova..	5'68	1'53	7'21	2'52
531	Manuel Mateo Leal..	169'58	5'08	174'66	61'13
532	Mariano Manresa Estévez..	195	52'65	247'65	86'67
533	Manuel Martínez Pino..	86'73	23'41	110'14	38'54
534	Mariano Martínez Nieto..	193'59	"	193'59	67'75
535	Manuel Martínez Martínez..	206'04	37'08	243'12	85'09
536	Modesto Moñña Blanco..	70'48	17'62	88'10	30'83
537	Melchor Merino Merino..	97'08	26'21	123'29	43'15
538	Miguel Miralles Pascual..	121'41	"	121'41	42'49
539	Manuel Martínez Camanforte	114'95	31'03	145'98	51'09
540	Nemesio Maquivas Egochea- ga.	122'88	33'17	156'05	54'61
541	Pedro Mira Jiménez..	42'44	7'21	49'65	17'37
542	Petronilo Martín García..	52	14'04	66'04	23'11
543	Paulino Menéndez Menéndez	182	49'14	231'14	80'89
544	Pedro Moreno Méndez..	132'14	35'67	167'81	58'73
545	Pedro Montaner Costa..	69'83	13'96	83'79	29'32
546	Pedro Miñón Santurici..	152'30	35'02	187'32	65'56
547	Patricio Moro Madrid..	123'44	27'15	150'59	52'70
548	Pedro Martín Cerezo..	65	17'55	82'55	28'89
549	Primitivo Maeso Sánchez..	216'02	"	216'02	75'60
550	Pablo Masó Roig..	192'16	17'29	209'45	73'30
551	Pedro Martín Sanz..	232'83	55'87	288'70	101'04
552	Ramón Mataró Soler..	65	17'55	82'55	28'89
553	Rafaél Monserrat Valero..	87'81	14'92	102'73	35'95
554	Ramón Martínez Ronda..	101'74	27'46	129'20	45'22
555	Román Martínez Arnedillo..	116'24	31'38	147'62	51'66
556	Ramón Montejano Pérez..	147'21	39'74	186'95	65'43
557	Serafín Montul Martínez..	197'04	53'20	250'24	87'58
558	Salvador Mateo Tarazona..	117'14	23'42	140'56	49'19
559	Santos Moreno Alcalde..	91	24'57	115'57	40'44
560	Andrés Navarro Sáez..	105'66	28'52	134'18	46'96
561	Antonio Núñez Matamoros..	151'06	"	151'06	52'87
562	Antonio Nicuesa Porta..	197'29	"	197'29	69'05
563	Camilo Noscillas Noscillas..	182	49'14	231'14	80'89
564	Eduardo Navarro Arnáu..	182	49'14	231'14	80'89
565	José Núñez García..	101'82	"	101'82	35'63
566	Manuel Navarro Rodríguez..	44'70	12'06	56'76	19'86
567	Pedro Navarro Rubio..	110'69	27'18	127'87	44'75
568	Agustín Olaya Castañeda..	130	22'10	152'10	53'23
569	Antonio Otero Caloto..	124'70	33'06	158'36	55'42
570	Virgilio Ortiz Iturraldi..	169'76	"	169'76	59'41
571	Casimiro Ortiz Martínez..	65'28	17'62	82'90	29'01
572	Carmelo Ortuño García..	236'33	7'08	243'41	85'19
573	Enrique Osuna García..	101'72	1'01	102'73	35'95
574	Federico Orozco Macías..	54'95	9'34	64'29	22'50
575	Fiaoro Osorno Barba..	145'75	"	145'75	51'01
576	Jaime Otañ Figueras..	134'96	36'43	171'39	59'98
577	José Ortega Benito..	35'88	9'68	45'56	15'94
578	Luciano Ortiz Sínovas..	57'27	"	57'27	20'04
579	Manuel Ortega Sánchez..	128'96	34'81	163'77	57'31
580	Nemesio Ordax Martínez..	182	49'14	231'14	80'89
581	Pedro Ocoñ González..	193'70	44'55	238'25	83'88
582	Alfredo París Vierras..	130	22'10	152'10	53'23
583	Adolfo Polero Escamilla..	136'24	17'71	153'95	53'88
584	Anacleto Pastor García..	13'01	"	13'01	4'55
585	Anselmo Pérez Cámara..	182	"	182	63'70
586	Venancio Pérez Pérez..	39	10'53	49'53	17'33
587	Vicente Prieto Villamil..	188'01	31'96	219'97	76'93
588	Baldomero Poli Marca..	48'27	10'13	58'40	20'44
589	Vicente Poveda Payá..	168'08	28'57	196'65	68'82
590	Victor Puente Soto..	117	24'57	141'57	49'54
591	Domingo Pareja Sánchez..	182	"	182	63'70
592	Domingo Portel Minuesa..	182	"	182	63'70
593	David Pinar González..	52'06	0'52	52'58	18'40
594	Elenterio Palomares García..	13	3'51	16'51	5'77
595	Enrique Pérez Ayuso..	87'28	21'82	109'10	38'18
596	Eulogio Pérez Fernández..	141'40	38'17	179'57	62'84
597	Enrique Ponsala Saballs..	91	91	91'91	32'16
598	Emilio Peña Santander..	67'94	"	67'94	23'77
599	Francisco Pérez Conde..	180'32	"	180'32	63'11
600	Francisco Pradera Herrera..	182	43'68	225'88	78'98
601	Francisco Pastor Font..	91	20'93	111'83	39'17
602	Fermín Palazuelos Escañó..	279'41	50'29	329'70	115'89
603	Francisco Pagés Sagales..	56'29	1'63	57'92	20'28
604	Florencio del Pozo Caballero..	176'70	"	176'70	61'84

Número de los abo- nada.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rec- tificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
605	Francisco Pérez Ortega..	121'11	"	121'11	42'38
606	Gabino Prieto Ribera..	261'39	18'29	279'68	97'58
607	Hilario Pérez Hoyos..	100'10	3	103'10	36'08
608	Isidoro Puente González..	142'86	38'57	181'43	63'50
609	Ildefonso Pérez Mirabel..	100'57	27'15	127'72	44'70
610	Jaime Puig Coll..	21'27	3'61	24'88	8'70
611	José Payueta Pérez..	165'02	44'55	209'57	73'34
612	Jaime Pérez Soler..	182	43'68	225'68	78'98
613	José Pérez Fernández..	59'60	16'09	75'69	26'49
614	José Pérez González..	52	14'04	66'04	23'11
615	Jovito Prada Incógnito..	176'69	47'70	224'39	78'53
616	Joaquín Puyo Martín..	47'60	"	47'60	16'66
617	José Porrera Llaberia..	188'44	50'98	239'82	83'93
618	Juan Peláez Burgos..	16'24	4'38	20'62	7'21
619	Juan Perea Jiménez..	271'34	73'26	344'60	120'61
620	José Peña Díaz..	125'71	33'94	159'65	55'87
621	Julian Pons González..	91'09	"	91'09	31'88
622	Juan Prat Poll..	305'56	21'38	326'94	114'42
623	Juan Prado Aracil..	216'12	"	216'12	75'64
624	Juan Pracedo Fernández..	182	49'14	231'14	80'89
625	Joaquín Pina Ariza..	100'82	27'22	128'04	44'81
626	José Pérez González..	90'54	"	90'54	31'68
627	José Pérez Peral..	205'70	"	205'70	71'99
628	José Pérez Cortado..	58'18	"	58'18	20'36
629	Luis Prieto Crespo..	170'44	46'01	216'45	75'75
630	Luis Pérez Cedrón..	193'70	52'21	245'61	85'96
631	Miguel Pérez González..	182	49'14	231'14	80'89
632	Martín Parra Ribas..	113'33	30'59	143'92	50'37
633	Pedro Pastoret Segalés..	182	34'58	216'58	75'80
634	Pablo Planas Fabregat..	221'91	"	221'91	77'66
635	Patrocinio Parra Izquierdo..	65	17'55	82'55	28'89
636	Ramón Peris Muñoz..	182	"	182	63'70
637	Ricardo Pardo Latorre..	54'42	7'07	61'49	21'52
638	Ricardo Pascual Martín..	217'54	28'28	245'82	86'03
639	Salvador Planas Serra..	32'04	"	32'04	11'21
640	Severiano Pereyedo Caso..	163'47	44'13	207'60	72'66
641	Tomás Pereira López..	160'11	"	160'11	56'03
642	Tesifonte Pérez Martínez..	6'99	1'88	8'87	3'10
643	José Quiroga Capelo..	182	21'81	203'81	71'31
644	Leandro Quintana Bambert..	183'50	"	183'50	64'22
645	Manuel Quirós Ríos..	183'84	50'98	239'82	83'93
646	Antonio Rodríguez Soto..	157'28	42'46	199'74	69'90
647	Angel del Río Pedreguera..	44'87	12'11	56'98	19'94
648	Arturo Rojas Prieto..	170'42	46'01	216'43	75'75
649	Antonio Reyes Contreras..	73'78	"	73'78	25'82
650	Andrés Rodríguez Heras..	123'50	24'70	148'20	51'87
651	Angel Rodas Ruiz..	182	49'14	231'14	80'89
652	Antonio Rojo Cuevas..	101'04	16'16	117'20	41'02
653	Benito Roig Pérez..	22'98	6'20	29'18	10'21
654	Vicente Rubio Caerols..	119'39	32'23	151'62	53'06
655	Cayetano Repide Gallego..	234'93	63'43	298'36	104'42
656	Cárlas Rementol Botey..	176'07	40'49	216'56	75'79
657	Cipriano Romero Conde..	22'15	5'98	28'14	9'84
658	Clementa Rey Incógnito..	182	32'76	214'76	75'16
659	Doroteo Ruiz Galán..	143'99	38'87	182'86	64
660	Daniel Rivas Alonso..	86'97	23'48	110'45	38'63
661	Francisco Real Crespo..	49	0'98	49'98	17'49
662	Francisco Romero Areces..	74'42	20'09	94'51	33'07
663	Francisco Ramón Fadrini..	176'86	"	176'86	61'90
664	Francisco Resa Chimeno..	64'76	17'48	82'24	28'78
665	Federico Rodríguez Urrutia..	182	49'14	231'14	80'89
666	Felipe Rodríguez Andújar..	130	35'10	165'10	57'78
667	Francisco Román González..	153'21	41'36	194'57	68'09
668	Francisco Rodríguez Contre- ras..	126'30	22'73	149'03	52'16
669	Fernando Rey Camarero..	182	49'14	231'14	80'89
670	Francisco Rubal Granizo..	216'02	38'88	254'90	89'21
671	Gregorio Rubio Calleja..	103'85	21'80	125'65	48'97
672	Indalecio Ramos García..	65'73	0'65	66'38	23'28
673	Isidoro Rodríguez Sualdía..	144'91	39'12	184'03	64'41
674	José Rodríguez Sánchez..	182	49'14	231	80'89
675	Juan Rodríguez Sánchez..	158'75	42'86	201'61	70'56
676	José Robira Martínez..	96'27	15'40	111'67	39'08
677	Julian Reayo Hernández..	182	"	182	63'70
678	Juan Rubio Molinero..	141'20	"	141'20	49'42
679	José Rivas García..	87'83	23'71	111'54	39'03
680	José Rivas Veiga..	218'29	58'93	277'22	97'02
681	José Rodríguez González..	51'68	"	51'68	18'08
682	José Rosos Hernández..	29'57	"	29'57	10'34
683	José Romero Barragán..	197'96	43'55	241'51	84'52
684	Juan Reguera Exposito..	197'96	"	197'96	69'28
685	José Rosa Martín..	182	49'14	231'14	80'89
686	Miguel Revuelta Pascual..	56'99	15'33	72'32	25'82
687	Manuel Rubio Oñis..	114'37	30'87	145'24	50'88
688	Manuel Rodríguez Malillos..	65	17'55	82'55	28'89
689	Manuel Reyes Irauzo..	91'32	"	91'32	31'92

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1893 á 1894.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Marzo de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4712	"	7840	"
2.º	Archivo y Depositaria.	712	"		
3.º	Comisiones especiales.	2416	"		
4.º	Arquitectos.	"	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	166	"	1665	"
2.º	Bagajes.	833	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	500	"		
5.º	Calamidades.	166	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	4584	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	4584	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	434	"
2.º	Pensiones.	434	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	1052	"	1073	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	16970	"
2.º	Hospitales.	4271	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	"	"		
5.º	Casas de Maternidad.	12699	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1349	"
2.º	Establecimientos penales.	1349	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	1667	"	14002	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	12335	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	987	"	987	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.				49570	"

En Palencia á 1.º de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 2 de Marzo de 1894.

A virtud de las facultades que á la Comisión provincial confiere el art. 121 de la vigente ley Orgánica, se aprueba la presente distribución de fondos, importante cuarenta y nueve mil quinientas setenta pesetas, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á Gonzalo Santa María (Expósito), (a) el Tonto, de las señas y circunstancias personales que al final se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante la Audiencia provincial de esta Capital, mediante no haber comparecido en el día de ayer á la sesión del juicio oral de la causa que se le sigue por robo, apercibido que si no se presenta dentro de ese término será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido con las seguridades convenientes del referido Gonzalo Santa María, caso de ser habido.

Dado en Palencia á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—De orden de su Señoría, Isidoro Páramo.

Señas del Gonzalo Santa María.

De 19 años, soltero, tejedor, natural de Burgos, hijo de padres desconocidos y sin domicilio fijo, su estatura un metro 620 milímetros, pesa 46 kilos, midiendo las manos 160 milímetros de largas por 80 de anchas, los piés 270 por 130, pelo castaño, así como los ojos, color moreno y tiene una cicatriz en la frente.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven de veinte á veintidos años de edad, sin barba; viste capa fina bastante corta, con la camisa de franela color leche figurando motitas negras, cuyo nombre y demás señas personales se ignora, así como su paradero, el cual el día nueve de Diciembre último estafó varias prendas del comercio de Don Mariano Espeso, de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, á res-

ponder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por estafa, previéndole que si no concurre dentro de ese término será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del sujeto de las señas antedichas, caso de ser habido.

Dado en Palencia á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha de este *Boletín*, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de 1894-95, durante cuyo plazo pueden presentarse en dicha oficina las reclamaciones de agravio.

Riveros de la Cueva 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Por haber terminado el contrato con el que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo que prestar asistencia á once familias pobres.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Calzada de los Molinos 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Germán Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1894-95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Villaherreros 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Andrés Juárez.